



Ambasciata d'Italia
San Salvador

AVISO PÚBLICO PARA LA BÚSQUEDA DE PATROCINADORES PARA ACTIVIDADES E INICIATIVAS AÑO 2025 DE LA EMBAJADA DE ITALIA EN EL SALVADOR

Aviso público para la búsqueda de patrocinadores para actividades e iniciativas de la Embajada de Italia en El Salvador para la promoción de la cultura italiana en el año 2026, con especial (pero no exclusiva) referencia a la Fiesta de la República Italiana.

EL EMBAJADOR DE ITALIA EN EL SALVADOR

Visto:

- El art. 43 de la Ley 27 diciembre 1997 No. 449;
- El art. 107 de D.L. 18/08/2000, No. 267;
- El art. 134 del D.L. n. 36 del 31/03/2023;
- El reglamento de la Embajada de Italia en El Salvador relativo al manejo de los patrocinadores No.1036 del 22.04.2022.

DADO QUE

La Embajada de Italia desea reunir las ofertas económicas de particulares en concepto de patrocinio de los eventos relacionados con su propia actividad de promoción cultural; considerando necesario, en aras de identificar el/los patrocinadores en el respeto de las normas arriba especificadas y en el respecto de los principios de transparencia, competencia, publicidad, imparcialidad, eficacia, economía y proporcionalidad, llevar a cabo un procedimiento público mediante publicación en la página internet de la Embajada de un aviso específico.

INFORMA

Que con el presente Aviso, que no vincula de ninguna manera la Embajada, se desea reunir las ofertas económicas en concepto de patrocinios por parte de operadores potencialmente interesados en: la Fiesta de la República (2 de junio de 2026), y otros eventos pendientes de definir en el curso de 2026, por medio del financiamiento de eventos y actividades, según lo dispuesto en el presente aviso. No serán puestos en marcha procedimientos de adjudicación por lo tanto no se prevén elaboración de listados, atribución de puntos u otras clasificaciones.

No hay procedimiento de licitación y, por lo tanto, no hay clasificación, adjudicación de puntuaciones u otras clasificaciones por méritos.

La Embajada de Italia en El Salvador se reserva el derecho de identificar todos los candidatos con los cuales podrá estipular el contrato de patrocinio en caso posean los requisitos necesarios.

1. **SUJETO PROMOTOR.** La Embajada de Italia en El Salvador en calidad de sujeto Promotor/responsable del procedimiento de patrocinio, asume el rol de "patrocinado" y una vez identificado el /los sujeto/s patrocinador/es, procederá a estipular con el/los uno o más contratos de patrocinio.

2. OBJETO, NATURALEZA Y DURACION DE LAS ACTIVIDADES PATROCINADAS. Las iniciativas se podrán promover en colaboración con otros sujetos públicos y/o privados (p.ej. Comités, Asociaciones, Fundaciones o Entidades Territoriales) y serán finalizadas a impulsar concretamente el desarrollo y la promoción de la cultura italiana para los eventos previstos en 2026. La Embajada de Italia en El Salvador se reserva además el derecho de buscar patrocinadores entre sus propios contactos.

3. PERFILES ECONOMICO- JURIDICOS DEL PATROCINIO. El patrocinio permite que la Embajada disponga de recursos para financiar los eventos de promoción de la cultura italiana. En el presente aviso se considera que el "contrato de patrocinio" es un contrato mediante el cual la entidad patrocinada (Sponsee) ofrece a un tercer sujeto (Sponsor), el cual se obliga a proporcionar una determinada aportación, la posibilidad de divulgar su propia imagen por medio de un logotipo (ver art. 5. "Compromisos Generales del Patrocinado"). Las relaciones entre la Administración, en calidad de Sponsee, y el Sponsor, están reguladas por un contrato específico de patrocinio. Los elementos del negocio jurídico inherente al patrocinio (prestaciones, aportaciones etc.) serán definidas entre las partes en el mismo acuerdo, en el marco de la propuesta presentada. Los elementos no previstos en el acuerdo podrán ser definidos entre el Patrocinador y el Patrocinado.

4. TIPOLOGIA DE LOS PATROCINIOS. A) patrocinios financieros (contribución económica; b) patrocinios técnicos (suministro de bienes, servicios u otras utilidades); c) patrocinios mixtos, financieros y técnicos;

5. COMPROMISOS GENERALES DEL PATROCINADO (SPONSEE). La Embajada garantiza al/los sujeto/s identificados como Patrocinador/es, en general y tomando en cuenta la entidad del patrocinio: -retorno de imagen mediante la posibilidad de asociar el propio logotipo/marca/nombre a todos los materiales y/o los instrumentos de comunicación previstos por los proyectos (p. ej. página web, afiches, folletos, anuncios publicitarios);-posibilidad de acordar otras formas de contraprestaciones, comunicación y/o divulgación, visibilidad en las conferencias de prensa relativas a los eventos organizados; -posibilidad, previo acuerdo de la Embajada de Italia en El Salvador, de utilizar el estatus de Patrocinador en sus propias campañas de comunicación. Todos los materiales de comunicación realizados por el Patrocinador corren a cargo y por cuenta del mismo, previa aprobación de la Embajada.

6. COMPROMISOS GENERALES DEL PATROCINADOR. En caso de patrocinio financiero, el sujeto seleccionado como patrocinador tiene la obligación principal de entregar el financiamiento ofrecido antes del plazo asignado por medio de comunicación escrita por parte del patrocinado. En caso de patrocinio técnico (suministro de bienes y/o servicios), el patrocinador dependiendo de la especificidad de cada iniciativa deberá de presentar previamente a la Embajada un proyecto para que esta lo analice, obtener los permisos o autorizaciones necesarias, realizar el servicio/suministro en base a las normas vigentes, proporcionar comprobantes acerca de la realización del servicio. En caso de patrocinio mixto se aplican las mismas normas. Al presentar la oferta como también al formalizar la relación, el patrocinador tiene que identificar el logotipo con el cual tiene la intención de proceder al patrocinio; sobre el particular tiene que poner a disposición de la Embajada la reproducción fiel y exacta del mismo, así como una ilustración gráfica de sus modalidades de utilización. Los gastos por impuestos e/o derechos previstos por la ley y/o reglamentos derivados de la ejecución del contrato y de la realización de las actividades patrocinadas, corren por cuenta del patrocinador.

7. EXCLUSION DE PATROCINIOS. Se excluye la posibilidad de estipular patrocinios que prevean formas de publicidad directa o indirectamente prohibidas por la normativa vigente. La Embajada se reserva la posibilidad, a su juicio incuestionable, de no aceptar las propuestas que por la naturaleza del patrocinio o por la actividad del patrocinador sean consideradas incompatibles con la actividad institucional y los lineamientos del patrocinio.

8. DESTINATARIOS. Los sujetos a quienes se dirige el presente aviso son los sujetos públicos y privados (personas físicas y jurídicas), empresarios individuales (también artesanos), empresas, compañías, sociedades, asociaciones, entes, fundaciones, cooperativas, consorcios (también temporáneos) e instituciones en general que posean los requisitos generales establecidos en el artículo 107 del Decreto Legislativo n° 36/2023, necesarios para contratar con la Embajada de Italia en El Salvador.

Las propuestas de patrocinio deberán de redactarse en el formulario específico que se encuentra en anexo y tendrán que contener los elementos siguientes:

1. Datos del candidato;
2. Dirección adonde hacer llegar toda comunicación inherente el presente aviso (correo electrónico);
3. Breve resumen de la actividad desarrollada y de la consistencia económica;
4. Identificación del referente operativo de la propuesta presentada;
5. Indicación de la modalidad del patrocinio:
 - a) Financiera: indicar monto de la contribución que se quiere aportar;
 - b) Técnica: especificar la modalidad con la cual mediante el aporte de bienes/servicios se realiza el objetivo del evento, objeto del presente aviso, indicando también el valor económico total de los bienes /servicios aportados;
 - c) Mixta: indicar el monto de la contribución que se tiene la intención de aportar y la modalidad con la cual mediante la propuesta de contribución de bienes/servicios se realiza el objetivo del evento, objeto del Aviso, indicando también el valor económico total de los bienes/ servicios aportados.

El solicitante deberá anexar a la solicitud fotocopia de un documento de identidad del representante legal o de quien suscribió la solicitud, si no son la misma persona.

El solicitante deberá anexar declaraciones juradas, traducidas al italiano y legalizadas por la Oficina Consular de la Embajada de Italia, en las cuales se haga constar:

- La ausencia de condiciones de incapacidad para contratar con la Embajada de Italia en El Salvador, según cuanto dispuesto en el Art. 134 del D. Ley 36/2023;
- Compromiso de asumir todas las condiciones contenidas en el presente aviso público;
- Estar solvente de todas las obligaciones fiscales previstas de conformidad con las normas vigentes.

En caso de patrocinio técnico, el patrocinador tendrá que declarar que posee los requisitos de calificación previstos para la prestación específica y que realizará el servicio/suministro de acuerdo a la legislación vigente; asimismo, tendrá que entregar un informe y el finiquito del servicio según lo establecido.

La Embajada de Italia en El Salvador se reserva la facultad de solicitar, en base a sus propias exigencias, eventuales modificaciones de los contenidos de la oferta, sin alguna vinculación para el patrocinador.

9. MODALIDAD DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS. Las ofertas de patrocinios redactadas según el formulario en anexo, completas de la documentación solicitada en el punto 8, tendrán que ser enviadas a la Embajada por correo electrónico (cont.ssalvador@esteri.it). La Embajada evaluará las ofertas y, si las considera idóneas y convenientes, procederá a la adjudicación y a la firma de los contratos de patrocinio.

10. EXAMEN DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán analizadas y ordenadas por la Embajada según el criterio del mayor financiamiento o bien del mayor valor total en caso de patrocinios técnicos o mixtos. En cada caso la Embajada se reserva la posibilidad de realizar una ulterior evaluación en base a la coherencia e integración entre actividad pública patrocinada y promoción del patrocinador.

El número de los contratos de patrocinio será decidido por la Embajada en base al valor de las ofertas idóneas obtenidas y en base a la compatibilidad entre las diferentes propuestas de patrocinio. En caso de candidaturas en competencia directa entre ellas, la Embajada se reserva la posibilidad de entablar, en el respeto de los principios de transparencia e igualdad de condiciones entre los contrayentes, una negociación directa con los ofertantes, con la finalidad también de verificar la posibilidad de dirigir una de las ofertas hacia otras iniciativas o actividades, sin excluir la posibilidad de coexistencia entre propuestas. En todo caso, las ofertas de patrocinio no se consideran vinculantes para el patrocinado a los fines de la formalización del contrato. Se prohíbe cualquier forma de cesión, aunque parcial, del contrato de patrocinio.

11. PROPUESTAS ESPONTANEAS DE PATROCINIO. El patrocinado se reserva la facultad de considerar también todas las propuestas espontaneas de patrocinio que pudieran presentarse fuera del marco del presente aviso.

12. DURACIÓN DEL AVISO Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS. La Embajada evaluará todas las ofertas de patrocinio que serán entregadas. Las propuestas de patrocinio no se consideran vinculantes para el patrocinador para la formalización del contrato. En particular la Embajada, a su juicio incuestionable, se reserva la no aceptación de las propuestas que, para la naturaleza del patrocinio o la actividad del patrocinador, se consideren incompatibles con el papel institucional de la Embajada misma. Además, la Embajada se reserva la posibilidad de rechazar cualquier patrocinio que no sea coherente con la finalidad de la iniciativa. Luego de la evaluación de las ofertas, la Embajada procederá a invitar los sujetos identificados como patrocinadores a estipular el contrato de patrocinio.

13. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. Los datos personales proporcionados por los ofertantes, obligatorios para la realización del procedimiento objeto del presente Aviso, serán tratados exclusivamente para realizar el procedimiento de identificación del/de el/los patrocinador/es en el respecto del Decreto Legislativo no. 196/2003 y del GDPR No.679/2016. El Titular de tratamiento es la Embajada de Italia en El Salvador. Los datos serán tratados según las normas vigentes.

Se publica el presente Aviso en fecha 08.05.2026 en la página internet de la Embajada de Italia en El Salvador.

ASUNTO: Procedimiento para la búsqueda de patrocinadores año financiero 2025.

SOLICITUD DE PATROCINIO

El infrascrito _____ en calidad de representante legal/ /apoderado/ delegado de la sociedad /ente /institución _____, Dirección _____, Código Postal _____, Ciudad _____, Teléfono _____ Celular _____ Correo electrónico _____ Página web _____ NIT _____ presenta oferta formal de patrocinio, y presenta una (Seleccionar una de las siguientes opciones: patrocinio financiero, técnico o mixto y llenar el espacio relativo):

- Patrocinio financiero por la cantidad de _____ (en números y en letras);
- Patrocinio técnico consistente en el suministro de (indicar en que consiste la prestación técnica)

_____ cuyo valor económico en el mercado asciende a _____ (en números y letras);

- Patrocinio mixto (financiero + técnico) con aportación en dinero igual a _____ (en número y letras) y suministro (indicar en que consiste la prestación técnica) _____ :

_____ cuyo valor económico asciende a (en números y en letras).

El infrascrito se compromete desde ahora, en caso se acepte su patrocinio, a asumir todas las responsabilidades y cumplir con los requisitos inherentes y consiguientes al mensaje publicitario y a las relativas autorizaciones.

DOY FE

(fecha, sello y firma)